

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2024

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

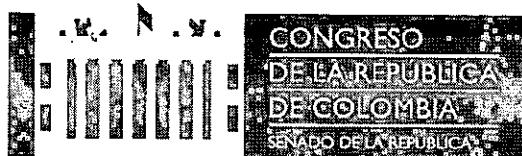
Asunto: Radicación del Proyecto de Ley *"Por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 80 años de existencia de la Universidad del Valle, la celebración de 40 años de funcionamiento de su sistema de regionalización y se dictan otras disposiciones"*.

Respetado doctor Eljach:

En nuestra calidad de Congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, respetuosamente nos permitimos radicar el Proyecto de Ley de la referencia y, en consecuencia, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

Atentamente,

Los firmantes del proyecto de ley.



PROYECTO DE LEY No 241 DE 2024

"Por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 80 años de existencia de la Universidad del Valle, la celebración de 40 años de funcionamiento de su sistema de regionalización y se dictan otras disposiciones"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. La nación colombiana se asocia a la celebración de los ochenta (80) años de vida jurídica de la Universidad de Valle, creada mediante Ordenanza No. 12 del 11 de junio de 1945, expedida por la honorable Asamblea del Departamento de Valle.

Artículo 2°. La nación colombiana se asocia a la próxima celebración de cuarenta años de su sistema de regionalización creado mediante Acuerdo No. 008 de septiembre 15 de 1986.

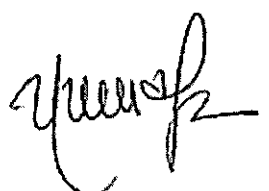
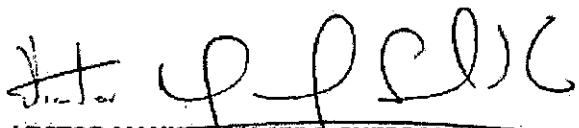
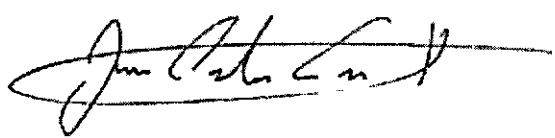
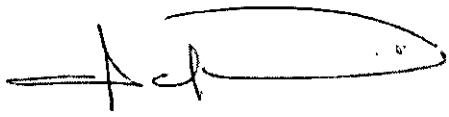
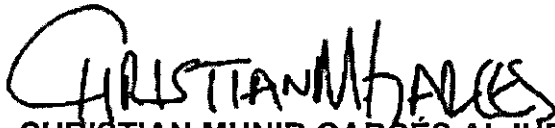
Artículo 3°. Exáltense las virtudes de sus directivas, docentes, personal administrativo, estudiantes, egresados, pensionados y, en general, de toda la comunidad universitaria, por sus aportes valiosos al progreso de la región y del país.

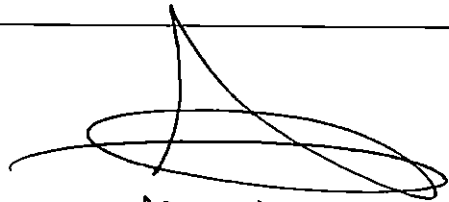
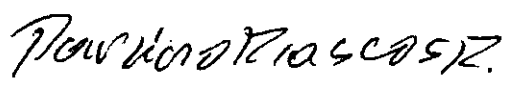
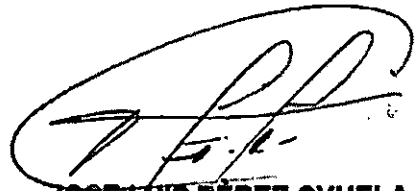
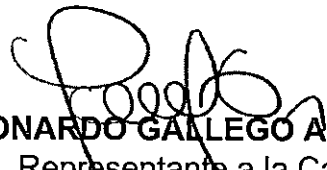
Artículo 4°. Autorízase al Gobierno nacional para que incorpore dentro de Presupuesto General de la Nación, correspondiente a las cinco (5) vigencias fiscales siguientes a la aprobación de la presente ley y de conformidad con los artículos 288, 334, 341, 346, 356 y 357 de la Constitución Política, así como de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2011, las partidas necesarias correspondientes para financiar, dentro de los objetivos de su Plan de Desarrollo Institucional aprobado por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, proyectos de infraestructura, dotación, investigación y extensión de la Universidad del Valle por valor de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000).

Artículo 5°. Autorízase al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Con toda atención,

 NORMA HURTADO SÁNCHEZ Senadora de la República	 VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO Representante a la Cámara
 JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS Senador de la República	 JORGE ELIEGER TAMAYO MARULANDA Representante a la Cámara
 MARIA FERNANDA CABAL MOLINA Senadora de la República	 CHRISTIAN MUNIR GARCÉS ALJURE Representante a la Cámara
	 Ailson N. Arias

 LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara por Valle Partido Comunes - Pacto Histórico	 Mondero
 CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ Senador de la República	 PAULINO RIASCOS RIASCOS Senador de la República
 JOSE LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República	 LEONARDO GALLEGO ARROYAVE Representante a la Cámara
 HERNANDO GONZÁLEZ Representante a la Cámara	 GILDARDO SILVA MOLINA Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca Pacto Histórico - Unión Patriótica

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 17 del mes 09 del año 2024

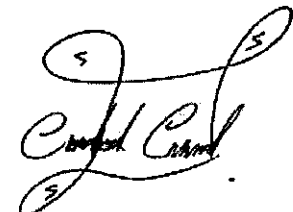
se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. 241 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.S. Nanna Huitelo Sanchez

SECRETARIO GENERAL

 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Departamento Valle del Cauca Partido Alianza Verde	 CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca Pacto Histórico
---	---

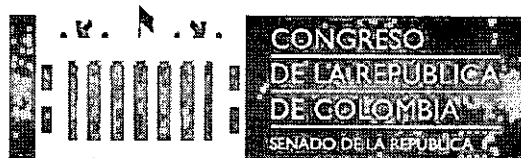
PROYECTO DE LEY No 241 DE 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La Universidad del Valle es un caso ejemplar de creación e impacto social de una institución de educación superior pública en Colombia. Nació el 11 de junio de 1945 con 173 estudiantes y cuatro (4) programas profesionales (comercio, mecánica, electricidad y enfermería) en el edificio del anterior convento agustiniano, localizado en el centro de la ciudad de Cali. En sus ocho décadas de existencia, dio un salto cualitativo y cuantitativo de grandes proporciones que la convirtieron en el principal motor de desarrollo del departamento del Valle del Cauca, la institución universitaria número uno en el suroccidente del país y en una de las tres mejores del sistema universitario colombiano, como lo indican su presencia regional y el número de sus estudiantes, profesores y programas.

Para 2023, la Universidad tenía 291 programas académicos vigentes ante el MEN, de los cuales se destacan 22 doctorados; cuenta con cerca de 34 mil estudiantes, provenientes de 537 municipios de los 32 departamentos colombianos, además de los provenientes del de alrededor de 24 países. Así, la Universidad del Valle se ha convertido en la tercera población universitaria presencial más grande en Colombia; diez facultades que cubren todos los campos del saber, con 952 profesores de planta en Tiempo Completo Equivalente (TCE) dentro de los cuales el 59% ha logrado el nivel de formación doctoral; además posee una de las principales infraestructuras



institucionales para la investigación en Colombia constituida por cinco institutos de investigación, siete centros y una red de ciento noventa y ocho laboratorios en algunos de los cuales se produce conocimiento de frontera con equipos de última generación.

En el 2023, cerca del 97% de los estudiantes de pregrado de la Universidad pertenecían a los estratos uno, dos y tres. Más de 1.100 eran indígenas (la segunda mayor población aborígen universitaria de Colombia, después de la Universidad Nacional), cerca de 2200 se reconocían como afrodescendientes y el 50% del total de estudiantes eran mujeres. Una muestra de la inclusión social y del reconocimiento de la diversidad se evidencia en el egreso de nuestros estudiantes. En línea con lo anterior, 479 de los graduados del año 2023 correspondían a estudiantes que ingresaron por condición de excepción, de los cuales el 42 % eran afrodescendientes, 24 % indígenas, 17 % desplazados, 7 % pertenecían a municipios de difícil acceso, el 6 % de las mejores pruebas Saber 11 y, por último, un 4 % víctimas del conflicto armado, es decir, múltiples son los rostros de los estudiantes y de los egresados de la Universidad del Valle.

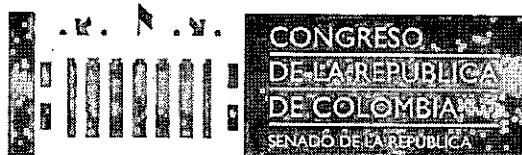
Sobre los niveles de formación de los docentes nombrados, 588 de ellos tienen título de doctorado, lo cual equivale al 59% del total de profesores y profesoras de planta. Se espera que en los próximos años este porcentaje siga en aumento reflejo del retorno de las profesoras y los profesores que se encuentran en comisión de estudios.

La Universidad del Valle ha construido una potente infraestructura para la investigación en todos los campos del saber conformada por cinco institutos y siete centros integrados por cerca de 500 doctores, organizados en 253 grupos de investigación registrados en la Vicerrectoría de Investigación de los cuales 196 están clasificados y medidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, antiguo Colciencias.

Actualmente la Universidad cuenta con siete (7) Centros de Investigación en las Facultades de Salud, Artes Integradas, Ciencias Sociales y Económicas, Ciencias Naturales y Exactas, Humanidades y Psicología y con cinco (5) Institutos de Investigación de las Facultades de Ingeniería, Salud, Ciencias Naturales y Exactas y Ciencias de la Administración.

Al 2023 estaban acreditados 42 de posgrado y 44 de pregrado. Con lo anterior, nuestra sede principal cuenta con el 71% de los programas acreditables acreditados, siendo que el faltante está en proceso de obtener la acreditación y/o autoevaluación.

La Universidad realizó la autoevaluación institucional para la certificación de alta Calidad para la Sede de Cali que cuenta con los campus de Meléndez y San Fernando como un compromiso de larga data con los altos estándares de la calidad. No obstante, hay que mencionar que la Universidad del Valle es considerada un caso exitoso de



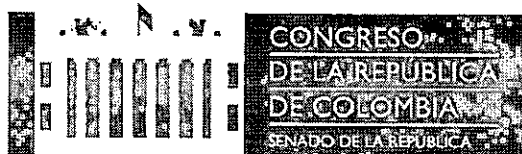
regionalización de la educación superior pública en Colombia.

Los primeros atisbos se presentaron en 1959, para conformar un sistema universitario regional desconcentrado y llevar programas académicos a Buenaventura de la recién creada Facultad de Salud. Sin embargo, institucionalmente dicho sistema nació en el año 1986. Desde ese entonces, la senda ha sido creciente y exitosa. Así, el Programa de Regionalización de la Universidad del Valle fue establecido en 1986 orientado a descentralizar la educación superior, brindando formación académica efectiva, a jóvenes egresados de los diferentes colegios de las subregiones del Valle del Cauca, los cuales por aquel entonces no contaban con opciones de acceso a la Universidad diferentes de Cali u otras capitales de departamento, lo que representaba para sus familias grandes costos de manutención, alojamiento y desplazamiento. Hoy el Sistema de Regionalización de la Universidad está constituido por nueve sedes que irradian su influencia al suroccidente del país, por lo que en ellas se forma el capital humano que participa, dirige o administra los gobiernos locales de los 42 municipios del Valle del Cauca y los 12 que estructuran la región norte-caucana contribuyéndose con la dinamización del desarrollo económico regional.

Además del incremento de la cobertura total de estudiantes de regionalización, que llegaba a 12.855 estudiantes pregrado y 115 en posgrado para el 2023, la puesta en práctica de los nodos, como extensiones de los programas académicos de pregrado y posgrado desde una sede regional hacia alguno de los municipios o corregimientos de su área de influencia, ha permitido llevar formación rural universitaria a los jóvenes que habitan en las zonas menos desarrolladas del departamento vallecaucano. Los nodos son espacios de extensión a menor escala de los programas académicos de formación que buscan que los jóvenes y diversos sectores -tanto rurales como productivos de los centros urbanos- de municipios de menores recursos y densidad poblacional, puedan acceder a una educación pertinente y de calidad a través de la Universidad del Valle.

Como resultado, entre 2021 y 2023, el MEN reconoció los nodos locales de Sevilla, Miranda, Jamundí y Florida, que para diciembre del 2023 ya tenían 358 estudiantes matriculados. Durante el mismo tiempo, se han incorporado a la planta de empleados en provisionalidad de la Universidad, como cuerpo que administra el sistema de regionalización, 283 contratistas que estaban vinculados a través de fundaciones privadas.

Durante sus ya casi 80 años de existencia, la Universidad cuenta con aproximadamente 130.583 egresados muchos de ellos en los altos cargos del Gobierno y en las gerencias de la empresa privada. También conforman el recurso humano que soporta la producción económica y la administración de los gobiernos locales. Muchos egresados han sido exitosos en el cine, la música, el teatro, la literatura, el liderazgo comunitario y



en las diferentes vertientes.

La Universidad también ha sido sensible a las diferencias de género, a las diversidades sexuales y sobre todo a las violencias basadas en dichas diversidades. En el año 2015, el Consejo Superior adoptó los lineamientos de una política de género, lo que dio paso para que siete años después, gracias al trabajo intenso del Centro de Investigaciones y Estudios de Género, Mujer y Sociedad -CIEGMS-, el mismo órgano adoptara la política institucional de igualdad y equidad de género, identidades y orientaciones sexuales diversas y la no discriminación en la Universidad. Con estas disposiciones, la institución se pone a la vanguardia en el reconocimiento y respeto a las diversidades sexuales y de género como una impronta que hace parte de su identidad institucional.

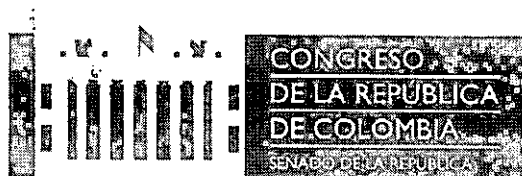
La trayectoria institucional de la Universidad del Valle ha sido ejemplar a lo largo de toda su historia, por la seriedad de su tarea académica, por la transparencia con la que ha manejado los dineros públicos, por su papel de liderazgo en la transformación social y económica de su zona de influencia. Son todos factores, que en esta exposición de motivos se reducen a los datos principales de su quehacer académico, la base para solicitar el reconocimiento por parte del Honorable Congreso de la República la aprobación de una ley de honores que exalte su trayectoria ante la Nación entera y sea un factor que contribuya a su fortalecimiento institucional. Para seguir cumpliendo con excelencia su misión formadora se solicita al Honorable Congreso de la República unos recursos adicionales a su presupuesto, que serán utilizados con el mayor rigor dentro de un estricto proceso de planeación en la satisfacción de las necesidades más sentidas de la comunidad universitaria y de la región, que la limitación de los actuales recursos nacionales no ha permitido satisfacer.

El listado de proyectos por financiar se adjunta a este proyecto como anexo y se incorpora al texto de la ley.

II. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y FISCAL

La iniciativa cumple con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en especial con lo establecido en el artículo 154, que no incluye esta clase de proyectos en la cláusula de competencias exclusiva del Gobierno nacional. La mencionada norma también es recogida en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992.

Adicionalmente, la Corte Constitucional también se ha pronunciado en diferentes ocasiones frente a la legitimidad de presentar proyectos de ley con origen parlamentario de celebración de aniversarios, conmemoración de fechas o eventos especiales de importancia nacional, declaración de bienes materiales o inmateriales como patrimonio cultural, histórico, arquitectónico.



Frente al particular, es menester resaltar lo dispuesto en la sentencia C-411 de 2009, mediante la cual la Corte Constitucional señaló que el Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno.

También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación.

El proyecto de ley no conlleva un impacto fiscal debido a que en el articulado no se ordena gasto público, cumpliendo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003. El proyecto menciona expresamente que se autoriza al Gobierno nacional para que incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para incurrir en la finalidad de algunas de las siguientes obras y dotaciones de utilidad pública y de interés social para el municipio.

En lo que tiene que ver con el gasto público, no sobra decir de nuevo que el proyecto de ley obedece a los considerandos de la honorable Corte Constitucional, que en sentencia constitucional C-866 de 2010 establece las siguientes subreglas sobre el análisis del impacto fiscal de las normas:

“... es posible deducir las siguientes subreglas sobre el alcance del artículo 7º de la Ley 819 de 2003:

- i) las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que cumple fines constitucionalmente relevantes como el orden de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica;
- ii) el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 corresponde al Congreso, pero principalmente al Ministro de Hacienda y Crédito Público, en tanto que ‘es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto’;
- iii) en caso de que el Ministro de Hacienda y Crédito Público no intervenga en el proceso legislativo u omita conceptuar sobre la viabilidad económica del proyecto, no lo vicia de inconstitucionalidad puesto que este requisito no puede entenderse como un poder de veto sobre la actuación del Congreso o

- una barrera para que el legislador ejerza su función legislativa, lo cual 'se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático'; y
- iv) el informe presentado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público no obliga a las células legislativas a acoger su posición; sin embargo, sí genera una obligación en cabeza del Congreso de valorarlo y analizarlo. Solo así se garantiza una debida colaboración entre las ramas del poder público y se armoniza el principio democrático con la estabilidad macroeconómica”.

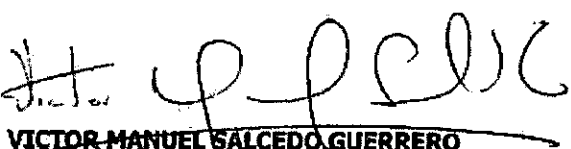
III. CONFLICTO DE INTERESES

Siguiendo lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modifica el art. 291 de la Ley 5 de 1992, en que se dispone el incluir un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación de proyectos de ley, de acuerdo al artículo 286, se plantea lo siguiente:

Con esta iniciativa legislativa no podrían verse beneficiados en forma particular, actual y/o directa, en los términos de los literales a) y c) respectivamente del citado art. 286 de la Ley 5 de 1992, los propios congresistas y/o su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso los congresistas podrán cualesquiera otras razones que consideren como causales de impedimento.

Con toda atención,

 NORMA HURTADO SÁNCHEZ Senadora de la República	 VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO Representante a la Cámara
---	--



JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS
Senador de la República

JORGE ELIEGER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

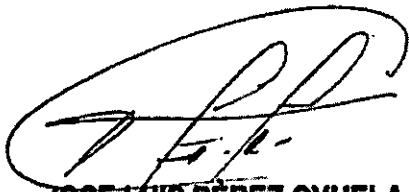
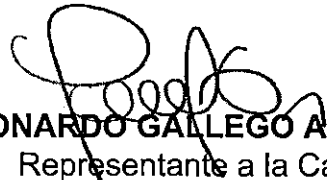
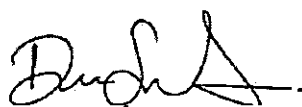
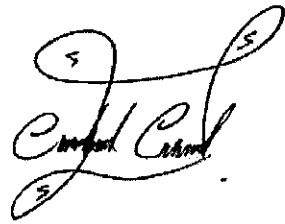
MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República

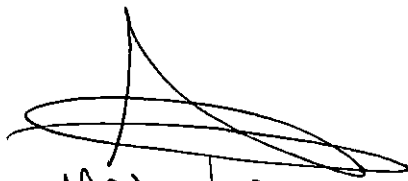
CHRISTIAN MUNIR GARCÉS ALJURE
Representante a la Cámara

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara por Valle
Partido Comunes - Pacto Histórico

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Senador de la República

PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la República

 JOSE LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República	 LEONARDO GALLEGO ARROYAVE Representante a la Cámara
 HERNANDO GONZALEZ Representante a la Cámara	 GILDARDO SILVA MOLINA Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca Pacto Histórico - Unión Patriótica
 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Departamento Valle del Cauca Partido Alianza Verde	 CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca Pacto Histórico


Wilson N Arias C


Wilson N Arias C

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 17 del mes 09 del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de

Nº 241 Acto Legislativo Nº , con los

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por H.E. Norma Hurtado Sanchez

SECRETARIO GENERAL